

Economía otorgará un sobregiro a favor del INP por S/. 7'667,000.00

DECRETO LEY N° 20587

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 003-73-PM, de fecha 28 de marzo de 1973, se crea en forma permanente, la Comisión Nacional de Informática, dependiente del Instituto Nacional de Planificación, cuyas funciones son recomendar, orientar, coordinar y controlar la Política de Información a ser incorporada en los Planes de Desarrollo;

Que los recursos asignados al Instituto Nacional de Planificación para el logro de las metas fijadas en sus distintos programas no permite brindar el soporte técnico y administrativo que requiere la Comisión Nacional de Informática, siendo en consecuencia necesario dictar las medidas presupuestales más convenientes;

Que para dar cumplimiento a las funciones que debe cumplir la mencionada Comisión, se requiere dotar a dicho Instituto de los recursos humanos, materiales y equipos necesarios;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales del Tesoro Público y de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro a favor del Instituto Nacional de Planificación, hasta por la suma de Siete millones seiscientos sesentisiete mil y 00/100 soles oro (S/. 7'667,000.00), conforme al siguiente detalle:

TITULO II : EGRESOS
VOLUMEN I : Gobierno Central
SECTOR 20 : Instituto Nacional de Planificación
PLIEGO 01 : Instituto Nacional de Planificación

PRESUPUESTO DE INVERSION

Programa 0825 : Sede Central
Jefatura Responsable: Dirección Técnica

PARTIDAS:

06.00 ESTUDIOS		
06.01 Estudios por Contrata	3'700.000.00	
06.02 Estudios por Administración	3'400.000.00	7'100.000.00
08.00 BIENES DE CAPITAL		
NUEVOS		
08.01 Mobiliario, Enseres y Equipo		
Mecánico de Oficina	507.000.00	
08.07 Equipo de Comunicaciones	69.000.00	567.000.00
TOTAL:		<u>7'667.000.00</u>

Artículo 2°— El Instituto Nacional de Planificación dentro del término de treinta días contados a partir de la promulgación del presente Decreto Ley, modificará el respectivo Presupuesto Analítico y lo remitirá a los Organismos señalados en el Decreto Ley N° 19864.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.
Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.

General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO
Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP. LUIS BARANDIARAN PAGADOR
Ministro de Comercio.

General de División EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

General de División EP. GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas.
Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,
Ministro de Industria y Turismo

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1974.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN.
Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.